

ACTA N° 201:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veinticinco días del mes de abril de 2011, siendo las diecisiete horas, se reúne el Consejo de la Magistratura bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto Ernesto LEWIS, Cristina Isabel JONES, Jaime GRUSKIN, Martín Roberto MONTENOVO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO y Eduardo PALACIOS, actuando como Secretaria Zulema DECIMA. Abierta la sesión, se pone a consideración de los Consejeros el orden del día, que consiste en: 1º) Informe de Presidencia. 2º) Celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición, convocados oportunamente, para la designación de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Sarmiento y Primer Suplente para la ciudad de Comodoro Rivadavia. 3º) Celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición, convocados oportunamente, para la designación de dos jueces penales (2) para la ciudad de Comodoro Rivadavia, y de Juez Penal para la ciudad de Esquel un (1) cargo. 4º) Celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición, convocados oportunamente, para la designación de los siguientes cargos de Fiscal General: para la ciudad de Esquel, para la ciudad de Sarmiento y Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia. 5) Realizar la audiencia para designar Juez de Refuerzo para la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn. El Presidente informa que los consejeros Susana Celano y

José María Grazzini Agüero no pueden concurrir, la primera por hallarse en la ciudad de Buenos Aires por razones personales, y el consejero Grazzini Agüero por hallarse de licencia. Que el Consejero Massari se incorporará en el día de mañana. A continuación por Presidencia se proponen los siguientes temas para agregar: 6) Tratamiento de las evaluaciones pendientes; 7) Tratamiento de la denuncia del Sr. Benítez, que se encuentra a estudio de la comisión de admisibilidad, Se hace entrega de copias del legajo de investigación. 8) Tratamiento de la denuncia del consejero GEROSA LEWIS, en análisis de la comisión de admisibilidad. 9) Entrega al consejero Martín MONTENOVO de nota presentada por el consejero GEROSA LEWIS que solicita fotocopias, otro que acompaña una resolución judicial y dos resoluciones del Juez Javier Allende. 10) Tratamiento de la denuncia presentada por el Sr. SOSA y la Asociación de Víctimas de la delincuencia contra los jueces CASTRO y YANGUELA. Con la conformidad de los consejeros para la incorporación de estos temas, se procede al sorteo de los temas a desarrollar por los aspirantes al cargo de Juez de Paz Primer Suplente para Comodoro Rivadavia y para Sarmiento. Resultando desinsaculado el Trabajo Práctico N° 1 y el Tema 1, que consiste en **TEMA I** a) Marcas y señales. Ley 4113. De la marcación y señalada Ley 22939. La propiedad del ganado. b) Derecho contravencional. Código Contravencional. Ley 4145. Actos iniciales del proceso. Penas. c) Competencia y atribuciones de los jueces de paz. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia el Chubut (Ley 37). d) Ley 4100. Decreto 1824/95. Decreto 1590/96. Funciones del Juez de Paz. e) El Juez de Paz como agente de los Tribunales de Justicia: Acuerdo extraordinario 3469/05 y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chubut (Citación del demandado para comparecer a juicio). Reglas para la notificación válida de actos procesales encomendados a los Jueces de Paz (Demandas, citación testigos, etc.). Contingencias procesales vinculadas con la nulidad de la notificación de los actos

procesales (arts. 133, 339 y 169 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, siendo el orden de exposición primero para la Dra. Carolina Cruz y en segundo lugar la Sra. Dora Beatriz Alvarez, quienes concursan para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente para Comodoro Rivadavia y Sarmiento respectivamente. Las concursantes se retiran a un salón contiguo para dar comienzo a su examen escrito. Se da comienzo al punto 1, informe de Presidencia. El Presidente informa que se dictó la resolución 24/11 para la contratación de Secretaria Ad-hoc, por hallarse en uso de licencia que se le adeudaba el Dr. Antunez. Informa que hay dos sumarios en trámite: uno contra la Juez de Paz de Gan Gan Sra. María Elena TACCARI que será entregado al instructor consejero CABRERA en este acto, y otro contra el Juez de Paz de Trelew N° 2 Sr. Walter VERGALITO, que está en poder de la consejera JONES. La consejera informa que posiblemente mañana estén las conclusiones de dicho sumario. Con respecto a la presentación efectuada por el Arquitecto Franklin HUMPRHEYS, el consejero GEROSA LEWIS hizo entrega del informe elaborado conjuntamente con Secretaría, que dice: “Conforme las instrucciones “impartidas por el Pleno de este Consejo y plasmada en el Acta 196, “hemos procedido a contabilizar la totalidad de días que “efectivamente el ex Consejero HUMPHREYS cumplió actividades “institucionales, ya sea concurriendo a las sesiones del Consejo, “realizando evaluaciones y/o actuando en otras actividades “relacionadas y vinculadas con este cuerpo. Para ello recabamos “todos los comprobantes y documentos acreditativos pertinentes. En “primer término se recabó información al STJ, organismo que “mediante Nota de fecha 18 de junio de 2009, firmada por la Cdra. “Gladys S. Albania de Rosas, procedió a informar que durante el “período comprendido entre febrero de 2006 a mayo de 2009, se le “abonó al ex Consejero

HUMPHREYS, en concepto de “compensaciones, el importe equivalente a 81,5 días. Sin embargo, “en el Expte. del Tribunal de Cuentas de la Pcia. N° 28.128 (fs.13 y “14) surge que se certificaron 82 días. Es decir que de la planilla “remitida por la Cdra. ALBANIA hay una diferencia de medio día “con relación al informe final presentado al Tribunal de Cuentas, “diferencia que se tomó a favor del ex Consejero por un principio “básico de interpretación jurídica y por entender que el “reconocimiento efectuado por el ISSyS hizo cosa juzgada “administrativa. Ahora bien, esa certificación fue hasta mayo de “2009 y el ex Consejero HUMPHREYS culminó su mandato en “diciembre de 2009. Por consiguiente, luego de ello se procedió a “recabar otros datos de la documentación existente en este “organismo a fin de establecer los días efectivos de funciones que 2

“desempeñó el ex Consejero desde junio de 2009 a diciembre de “2009. Efectuada esa actividad y analizadas las actas de sesión de “este Consejo en el período en que HUMPHREYS cumplió “funciones (las cuales también fueron comparadas con la planilla “que oportunamente remitió el STJ), se corroboró que, de junio a “diciembre de 2009, el ex Consejero cumplió 23,5 días de funciones “en este cuerpo, los cuales fueron adicionados al total anterior. Es “decir que, tomando en cuenta las circunstancias expuestas, “tendríamos que en el período de su mandato el ex Consejero prestó “funciones efectivas en el Consejo de la Magistratura 105,5 días. Sin “embargo, hay que destacar que de acuerdo con el Art.14 de la Ley “V N° 70 y con los arts.13 a 17 del Reglamento de Organización “interna, los consejeros (sin dependencia laboral con el Estado o que “no reciben retribución alguna del Estado) cobran la compensación “desde el momento en que salen de su domicilio y hasta la “finalización de la sesión e inmediato regreso. Cuando la sesión “comienza en la mañana, se paga desde el día anterior por el viaje, y “cuando la sesión comienza a la tarde, se paga desde la mañana en “que el Consejero viaja, coincidiendo así con el día de inicio de la “sesión. Por ello entendimos que también se tenía que tener en “cuenta esta circunstancia a los fines de establecer el número final “de días de desempeño de HUMPHREYS, que se tenían que “considerar como días de desempeño efectivo de función a aquellos “en los cuales el ex

Consejero viajó para prestar servicios, motivo “por el cual solicitamos al STJ que remitiera fotocopias de “comprobantes de viáticos y compensaciones al Sr. HUMPHREYS “a fin de determinar si los días abonados coincidían –o no- con los “días de sesión del Cuerpo. Habiendo recibido tal documentación y “realizado tal análisis surgieron diferencias motivadas precisamente “en que no se habían tenido en cuenta los días de viaje, por lo cual “se procedió a comparar los días que figuraban en las actas de “sesión del Consejo con los días que figuraban en los pagos “realizados por cualquier concepto por el STJ, procediéndose “siempre a certificar el mayor número de días obtenidos en caso de “existir diferencias. Y de esta forma arribamos a la conclusión de “que el ex Consejero HUMPHREYS cumplió funciones efectivas “como Consejero en un total de 124,5 días, conforme puede “apreciarse en la planilla que se acompaña, aclarando expresamente “–como lo estableciera este Cuerpo- que se tomaron en cuenta no “solo los días de sesión sino también aquellos en los cuales el “reclamante realizó evaluaciones o cumplió otras actividades “relacionadas o vinculadas con la Institución. No existiendo más “datos que aportar, elevamos el referido informe al Pleno del “Consejo de la Magistratura, para su consideración”. A continuación GRUSKIN propone que se apruebe el informe, lo que se hace por unanimidad. GEROSA LEWIS solicita se vote por extender -o no- la certificación solicitada por HUMPHREYS. Por unanimidad se aprueba extender la certificación solicitada. El Presidente recuerda con respecto al Dr. YANGUELA, que se lo ha citado para el miércoles 27 a las 17 horas. El trámite acerca de la citación se halla en nota del Cdor. MALDONADO de la Oficina Judicial de Esquel. Manifiesta que la denuncia del consejero GEROSA LEWIS se tratará cuando se reciba el Expte. solicitado a la Oficina Judicial de Esquel. Hay informe del Actuario y copia de una resolución judicial que presentó el Consejero. Continúa informando el Presidente que se recibió denuncia contra el Fiscal Arnaldo MAZZA de Trelew, que la denunciante María Belén MEDINA no ha concurrido a ratificar dicha denuncia. Que por problemas laborales y de horario se le dificulta concurrir, por lo cual se le dio la posibilidad de ratificar ante un consejero de Trelew. Agrega que se recibió Resolución 52/11 PG del Procurador General en relación a las conclusiones de la evaluación efectuada a la Fiscal de Comodoro Rivadavia Dra. Ana Cecilia CODINA. Se entrega copia a todos los consejeros. Se recibió Nota del Superior Tribunal de Justicia con relación al Juez de Paz AZZOLINI.

En consecuencia, oportunamente se designará la comisión evaluadora para el Sr. AZZOLINI y para los restantes Jueces de Paz

cuyos mandatos están por finalizar. Se incorpora el consejero Alejandro PANIZZI, designado por el Superior Tribunal de Justicia para esta sesión. El Presidente informa acerca de la reunión del Foro Federal de Consejos de la Magistratura en Mar del Plata, al que concurren – además del Presidente- los consejeros JONES, LEWIS y MONTENOVO. Los consejeros comentan acerca del desarrollo de las actividades del foro resaltando las conclusiones positivas del mismo, especialmente en lo que respecta al perfil macro que se pretende en la selección de los postulantes según la función que deberán cumplir, con especial atención a la defensa del estado de derecho y a los derechos humanos; al trazado de esquemas comparativos para la unificación de criterios de selección entre las distintas provincias y a la colaboración entre los distintos consejos. El Presidente informa que con respecto a la postulante para el cargo de Juez Penal de Comodoro Rivadavia Dra. Sonia KREISCHER, hay un certificado de aptitud psicofísica que tiene observaciones y le da lectura. LEWIS explica la nomenclatura de las certificaciones preocupacionales. Se acuerda entrevistar al psiquiatra informante, para lo cual se comisiona a los consejeros LEWIS, PALACIOS y CORCHUELO BLASCO. A continuación los consejeros continúan con el trabajo de las distintas comisiones. Siendo las veinte horas se dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día 26 de abril a las 9,30 horas. Se reanuda la sesión, en el día y hora señalados, con la presencia de los consejeros Leonardo PITCOVSKY como Presidente, y Eduardo PALACIOS, Cristina JONES, Roberto LEWIS, Jorge Daniel CABRERA, Ricardo GEROSA LEWIS, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Martín MONTENOVO, Alejandro PANIZZI, Jaime GRUSKIN y Juan Carlos BOUZAS. Se procede al sorteo del trabajo práctico para el examen escrito de jueces penales para Comodoro Rivadavia y Esquel, resultando elegido el Trabajo Práctico N° 1. Se sortea el tema para la exposición oral, resultando desinsaculado el tema N° 2, que consiste en **TEMA 2:** a) Prohibiciones probatorias. La regla de exclusión de pruebas obtenidas ilegalmente. b) El derecho a la libertad y la "prisión preventiva". Límites. Medidas de coerción y cautelares en el proceso penal. c) Delitos contra integridad sexual. d) Autoría y participación criminal. e) Intervención del ofendido en el proceso penal de Chubut. Modos regulados por el CPP. f) Normas de ética en la función pública -Ley 4816.... A continuación se sortea el orden de exposición oral de los concursantes, que resulta: 1) Alejandra Claudia GONZALEZ; 2) Sonia KREISCHER; 3) Héctor Javier DE BIASE y 4) Martín O CONNOR. Se retiran los postulantes a un salón anexo para confeccionar el examen escrito. A continuación se procede a recibir la exposición oral de los postulantes a Juez de Paz Primer Suplente, ante la mesa conformada por los Consejeros Ricardo

GEROSA LEWIS, Eduardo PALACIOS y Roberto LEWIS. Se da lectura al informe de la mesa examinadora en los siguientes términos... En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los 26 días del mes abril de dos mil once, en el marco de los concursos de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de Juez de Paz 1er. Suplente para la ciudad de Comodoro Rivadavia y Juez de Paz 1er. y 2do. Suplente para la ciudad de Sarmiento, elevamos a consideración del Pleno del Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el siguiente dictamen:

1) Cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia

Concursante **Dra. Carolina CRUZ**

- A) **CASO:** El esquema de la sentencia luce correcto, reuniendo los requisitos exigidos por el Código Contravencional. Hace un relato de la causa y luego se adentra al análisis de la prueba colectada. Efectúa una adecuada merituación de los hechos y dichos a la luz de las disposiciones legales aplicables y resuelve fundadamente de acuerdo a los principios que entiende rigen la función del Juez de Paz. La resolución del caso práctico es la correcta.
- B) **COLOQUIO:** Las respuestas dadas a las preguntas efectuadas revelan un buen manejo del Código Contravencional. Respondió con solvencia todos y cada uno de los planteos efectuados. Si bien su respuesta sobre el principio de co-culpabilidad social comenzó siendo errada, luego se rectificó y explicó correctamente esta figura. Se observó, asimismo, un conocimiento adecuado de la competencia de los jueces de paz, como así también del régimen de las notificaciones procesales. La solución dada a la pregunta específica referida a una notificación de demanda a una persona jurídica ante la existencia de un cartel indicando otra dirección fue atinada toda vez que expresó la mejor opción compatible con el derecho de defensa.

Concursante **Dora ALVAREZ**

- A) **CASO:** La concursante no logró desentrañar el verdadero hecho que dio origen a las actuaciones contravencionales, ya que lo que se juzgaba era la posible comisión de una contravención por parte del menor, y no un abuso de autoridad por parte de su padre. El esquema de la sentencia no respeta los recaudos exigidos para este tipo de actos.
- B) **COLOQUIO:** Las respuestas a las preguntas efectuadas en torno a las cuestiones planteadas fueron insatisfactorias. La concursante no supo explicar con claridad el esquema que sigue el Código Contravencional en los casos de ebriedad. Se observó un desconocimiento importante de los principios contravencionales, fundamentalmente los de legalidad y tipicidad.

CONCLUSIONES:

A la luz de las evaluaciones efectuadas, se aconseja a este Honorable Cuerpo:

- 1.) La designación de la postulante Carolina Cruz para el cargo de Juez de Paz 1er. Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- 2.) Declarar desiertos los cargos para Juez de Paz 1er. y 2do. Suplente de la ciudad de Sarmiento.

No siendo para más, se hace entrega del presente dictamen al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut para su posterior consideración por el Pleno.

Dr. Roberto Lewis

Dr. Eduardo Palacios

Dr. Ricardo Tomás Gerosa Lewis

A continuación se da comienzo al debate. El Consejero CORCHUELO BLASCO destaca las cualidades de la postulante, no solo en lo técnico-jurídico sino en sus otras actividades como instructora de equitación para chicos, el hecho de que ya se ha desempeñado en el cargo en que se postula con anterioridad habiéndolo realizado excelentemente, propone se seleccione a la Dra. Carolina Cruz para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad. El Presidente manifiesta que el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut selecciona a la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de Comodoro Rivadavia. Por Secretaría se confeccionará la Acordada correspondiente. El Consejero PALACIOS manifiesta con relación al informe que suscribiera respecto de la postulante ALVAREZ, que si bien reconoce sus excelentes cualidades como persona y como vecina, el examen teórico-práctico evidenció su falta de conocimientos técnicos, y que sus cualidades personales, que son elogiadas, no alcanzan a suplir la falta de conocimientos técnicos para el cargo. PANIZZI adhiere a las conclusiones de PALACIOS, pero reconoce y elogia las cualidades personales de la postulante, y la insta a que se presente nuevamente a los próximos concursos. CORCHUELO BLASCO también elogia el perfil social y humanitario de la postulante, en especial su dedicación para el estudio de los orígenes de nuestra cultura instándola a futuras presentaciones. CABRERA alienta a la Sra. Alvarez a que se presente nuevamente, pues conoce sus excelentes cualidades personales y

sociales. PITCOVSKY felicita a ambas postulantes y también le pide a la Sra. ALVAREZ que vuelva a presentarse a los próximos concursos. Por unanimidad se vota la moción de PALACIOS para declarar desiertos los cargos de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente para la ciudad de Sarmiento. Siendo las 13 horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta las 16,30 horas. Se reanuda la sesión, con la presencia de los consejeros PITVCOVSKY, JONES, LEWIS, BOUZAS, GEROSA LEWIS, GRUSKIN, PANIZZI, CORCHUELO BLASCO, CABRERA, PALACIOS, y MONTENOVO. Se incorpora el consejero Oscar MASSARI. A continuación se da inicio a la exposición oral de los postulantes al cargo de Juez Penal, en el orden anteriormente establecido, ante la mesa examinadora integrada por los Consejeros Cristina JONES y Alejandro PANIZZI y por la jurista invitada Dra. Cristina de los Angeles LEMBEYE. Siendo las 20,45 el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día miércoles 27 a las 9,30horas. Se reanuda la sesión el día y hora previstos, con la asistencia de los Consejeros Leonardo PITCOVSKY, Cristina JONES, Jaime GRUSKIN, Eduardo PALACIOS, Oscar MASSARI, Roberto LEWIS, Ricardo GEROSA LEWIS, Juan Carlos BOUZAS, Alejandro PANIZZI, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Jorge Daniel CABRERA, y Martín MONTENOVO. En primer lugar se procede al sorteo de los temas para trabajo escrito y coloquio del postulante a Fiscal General para las ciudades de Sarmiento y Esquel. Resulta seleccionado el trabajo escrito N° 2 y el tema N° 3 para el coloquio. **TEMA 3:** a) El juicio como eje central del procedimiento. La teoría del caso. El juicio ordinario. Principios procesales del juicio. Juicios especiales. b) La víctima de hechos delictivos. Su participación en el proceso. El derecho a la tutela judicial. c) El rol del fiscal en la investigación criminal. Su relación con la policía de investigaciones judiciales. Principios que rigen en la etapa de investigación. d) Extinción de la acción penal. La duración razonable de la persecución penal. e) Los delitos de robo: simple y agravado. f) Código de Ética en el ejercicio de la abogacía en la Provincia del Chubut- Ley 4558

El concursante se retira a un salón contiguo para confeccionar su trabajo escrito. A continuación se realizan las entrevistas personales a los postulantes a los cargos de jueces penales. Se retira el consejero PITCOVSKY y toma la presidencia el Consejero MASSARI. Finalizadas las entrevistas personales, se dispone pasar a cuarto intermedio hasta las 16,30 horas. Se reanuda la sesión con la presidencia del consejero PITCOVSKY y con la presencia de los consejeros JONES, LEWIS, GEROSA LEWIS, PALACIOS, PANIZZI, BOUZAS, MASSARI, CORCHUELO BLASCO, CABRERA, GRUSKIN y MONTENOVO. A continuación se hace comparecer al Sr. Juez penal Dr. Horacio Daniel YANGUELA, citado para el día de la fecha, quien

responde a distintas preguntas que formulan los consejeros con el objeto de complementar la evaluación trienal oportunamente realizada. Finalizada la entrevista, se hace comparecer al postulante para los cargos de Fiscal General para las ciudades de Esquel y Sarmiento, a efectos de su exposición oral. Seguidamente se da lectura al dictamen de la mesa examinadora de los postulantes al cargo de juez penal: Comodoro Rivadavia, 27 de abril de 2011.

Al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura

En mi carácter de jurista invitada al concurso celebrado para los cargos de juez penal para las ciudades de Comodoro Rivadavia y Esquel, y luego de evaluar los trabajos escritos y el coloquio oral celebrado en el día de ayer, me encuentro en condiciones de informar lo siguiente:

Alejandra González:

En la solución escrita del caso no identifica la calificación legal. Selecciona sin que se encuentre dentro de los elementos dados, la de robo con fractura que resulta inapropiada. Resuelve con acierto la situación de “Leoncio”, absolviéndolo. Conceptualiza la participación secundaria, pero finaliza condenando a “Cachete” y “Carola” por encubrimiento, sin advertir que no había sido motivo de acusación. Dijo también que “la acusación no es sostenible”, no obstante opta por la condena en base al pedido de la defensa.

En su examen oral y con relación al caso sostiene que los dos pueden ser condenados por encubrimiento sin que haya acusación alternativa, tiene dificultades para identificar los problemas relativos al principio de congruencia. Inicia el tratamiento del tema elegido (tema 2) con “Autoría y participación”, exponiendo teorías. Dificultad e imprecisión con relación a cuestiones de jerarquía normativa (entre leyes de procedimiento y ley penal fundamentalmente); no conoce el Código de Procedimiento Penal de la provincia ni el concepto de “elementos normativos del tipo”. No distingue sobreseimiento de absolución y sostiene que la implementación del juicio por jurados es privativa de las provincias. Fue insegura al contestar sobre el órgano que entiende en la revisión del desistimiento y archivo del Fiscal.

Sonia Elizabeth Kreischer:

En la solución escrita del caso presenta una redacción desorganizada y confusa, alejada de reglas básicas de la correcta escritura. Resuelve con acierto la situación de “Leoncio”. Selecciona una calificación legal reñida totalmente con el planteo y los elementos dados (tentativa de robo simple “con” –sic- violación del derecho a la intimidad, o del domicilio – menciona las dos-). Sostiene que el hecho quedó en grado de conato en razón de que las dos personas no extrajeron la totalidad del dinero que había en la cuenta.

En su examen oral continúa con absoluta confusión respecto al caso. No puede fundar la solución propiciada en el escrito, y ante las preguntas afirma primero una cosa y luego la contraria. Confunde los presupuestos de la prisión preventiva, el concepto de tentativa, el de elementos del tipo. Contesta a todas las preguntas de manera dubitativa e infundada. No conoce las teorías relativas a la consumación en los delitos contra la propiedad. No conoce el Código de Procedimiento en general, y en particular temas como los límites de la sentencia en relación a la acusación, el principio de congruencia, el inc. 3º del art. 220 C.P.P. Para justificar la prisión preventiva elige un criterio de prevención especial, justificándola en aras de la seguridad ciudadana.

Héctor Javier De Biase:

En la solución escrita del caso identifica al parecer el concurso real entre los dos hechos, separados temporalmente entre sí, pero yerra gravemente en la calificación legal (dice que es robo agravado por el uso de llave verdadera sin fundamentos y sorpresivamente, porque discrepa con el relato del hecho, art. 167 inc. 4º C.P.). Resuelve con acierto la situación de “Leoncio”. Con relación a “Carola” encuentra un indicio, pero no puede decir calificar el tipo de prueba de la que se trata. Entiende que, para “Cachete”, el haber ido al cajero con “Carola” lo ubica en la calidad de autor porque tiene dominio del hecho, y debió conocerlo. Entiende también que los acusados, que tienen la tarjeta y su clave, deben probar en calidad de qué la tienen, vale decir, invierte la carga de la prueba.

En su examen oral justifica que la llave (entendiendo como tal a la tarjeta de débito, que le posibilita el acceso a la cuenta bancaria) puede ser utilizada como agravante, empleando la analogía para precisar un elemento objetivo del tipo no contenido en la acusación, vale decir que no explica la incongruencia entre el hecho de la acusación y la figura legal que él escoge. No puede definir en términos teóricos y llevar al caso práctico, el principio de congruencia. Tampoco puede definir las características del debido proceso, el principio de inocencia -quién tiene la carga de la prueba en el proceso penal-, los presupuestos de la prisión preventiva -“conmueve el principio de inocencia”, sic- ni el concepto de banda. Su conocimiento sobre el proceso penal de la provincia es superficial. No conoce el inc. 3º del art. 220 C.P.P.

Martín O’Connor:

En la solución escrita del caso escribe con total claridad expositiva y correcto uso del idioma. Evidencia su clara convicción respecto a la carga probatoria en el proceso penal. Habla de orfandad en las pruebas aportadas por la Fiscalía y su consecuencia, la absolución de todos los imputados llevados a juicio. Con relación a la calificación de encubrimiento, pedida por la defensa, dice que “Carola” y “Cachete” no tuvieron oportunidad de resistirla -no por el tipo penal seleccionado sino por la intimación del hecho-, lo que implica -pese a tratarse de una calificación más leve- violación del derecho de defensa.

En su examen oral sostiene de manera segura y profundiza los argumentos escritos. Identifica los tipos de concurso -real, ideal y describe el delito continuado-, aunque los lleva al caso con dudas. Habla de la prisión preventiva con base cierta en las normas constitucionales y legales. También correctamente sobre participación y autoría criminal y se muestra conocedor de las principales normas del procedimiento de la provincia. Recurre con solvencia a todas las formas de sustitución de la prisión preventiva (art. 227 C.P.P.), y entiende a la privación de libertad como excepción o última ratio, incluso cuando se haya dictado sentencia condenatoria a penas de larga duración y éstas se encuentren en etapa recursiva -para cuya situación propone alternativas como la prisión domiciliaria, obligación de concurrir a una comisaría, etc., para asegurar el cumplimiento de la pena-. Cuando la mesa cuestionó algunas de sus respuestas, se mantuvo seguro en su posición. Tiene el criterio de que las sentencias no tienen por qué satisfacer a la opinión pública.

Considero al último postulante la única persona, de entre los examinados, con condiciones para acceder al cargo concursado.

Es mi informe.

Cristina de los Ángeles LEMBEYE

Los restantes integrantes de la mesa examinadora, Consejeros Cristina Isabel Jones y Alejandro Javier Panizzi, concuerdan con los conceptos vertidos en el dictamen de la jurista invitada, y propician la misma solución.

A continuación se inicia el debate para la selección de los cargos de Juez Penal para las ciudades de Esquel y Comodoro Rivadavia. GEROSA LEWIS elogia las conclusiones de la mesa examinadora y propone para cubrir el cargo de Juez Penal para Esquel al postulante Martín O CONNOR. GRUSKIN adhiere a lo dicho por GEROSA LEWIS y da su voto en el mismo sentido. LEWIS afirma que como representante popular adhiere en lo técnico a las conclusiones de la mesa, y recuerda lo que se habló acerca del perfil que se pretende del Juez en el Foro de Consejos de la Magistratura. Entiende que el postulante O CONNOR muestra dicho perfil y mociona para que se lo designe. La Consejera JONES destaca la especialización y solvencia que demostró el postulante en derecho penal, sus condiciones de docente y señala que demostró su idoneidad en el coloquio y en la entrevista personal, por lo que adhiere a la moción de su postulación. PITCOVSKY afirma que el dictamen de la mesa fue claro y adhiere a sus conclusiones. Se pone a consideración la moción de seleccionar en el cargo al Dr. O CONNOR, con resultado positivo por unanimidad. Seguidamente el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut selecciona para el cargo de Juez Penal de la ciudad de Esquel al postulante Martín O CONNOR, debiendo labrarse por Secretaría la correspondiente Acordada. A continuación se inicia el debate para los cargos de Juez Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia. La consejera JONES dice que ninguno de los postulantes ha podido demostrar tener el perfil ni los conocimientos que se requieren para el cargo. Por el contrario, y aunque la postulante González afirmó estar altamente capacitada para el cargo, no lo demostró en el examen, como tampoco lo hicieron los restantes postulantes. Propone que se declaren desiertos ambos cargos. MONTENOVO adhiere a lo manifestado por la Consejera JONES, pero desde otro enfoque. No puede soslayar la imposibilidad de cubrir los cargos para la ciudad de Comodoro, entiende que entre otros varios factores, está el tema económico. Manifiesta que no corresponde esa discusión ahora, pero que el Consejo como tal debería abordar el problema en forma institucional, ante las autoridades correspondientes, tal vez designando una comisión. CORCHUELO BLASCO manifiesta el respeto que le merece la mesa examinadora pero difiere con sus conclusiones. Entiende que el examen de los postulantes pareciera centrarse solamente en el aspecto técnico y en la discusión del principio de inocencia, que en realidad es un estado de inocencia y no una presunción. Cree que todos los postulantes, siendo abogados, están

capacitados tanto para ejercer la profesión como para desempeñarse en la magistratura. Cree que reúnen los requisitos que se pretenden. La Dra. GONZALEZ le impresionó por su personalidad, el Dr. DE BIASE no solo reúne las condiciones, sino que también acredita amplia experiencia en la práctica profesional y con relación a diversos temas, además del derecho. Que en cuanto a la Dra. KREISCHER, acreditó un amplio conocimiento en temas culturales, especialmente en su conocimiento de cinco idiomas además del español, lo que es sumamente destacable. En cuanto a lo técnico, probablemente sus condiciones naturales de expresividad le impidieron demostrar cabalmente sus conocimientos. Propone que se seleccione para cubrir los cargos de Juez Penal de Comodoro Rivadavia al Dr. Héctor DE BIASE y a la Dra. Sonia KREISCHER. GRUSKIN afirma que se halla en las antípodas del pensamiento de CORCHUELO BLASCO. Que el Consejo no puede apartarse de las tres etapas que deben aprobar los postulantes y que están especificadas en el Reglamento. Si no superan estas etapas no pueden ser seleccionados. LEWIS señala que como consejero popular no efectúa análisis de lo técnico, coincide con MONTENOVO, en la dificultad de selección, pero afirma que la función del Consejo no es discutir el presupuesto sino seleccionar jueces. Recuerda otra selección con este mismo Consejo, en la cual el postulante superó ampliamente las tres etapas y sin embargo la Legislatura no le dio Acuerdo. Adhiere al dictamen de los juristas para declarar desierto los cargos. BOUZAS concuerda en que si saben derecho están aptos para el cargo. PALACIOS reconoce que la necesidad de cubrir los cargos está, pero el Art.8 del Reglamento es claro. Si ninguno de los postulantes supera las tres etapas previstas, el concurso debe declararse desierto. Puesta a votación la moción de designar a la Dra. Sonia Kreischer para uno de los cargos, vota por la afirmativa CORCHUELO BLASCO. Por la negativa los consejeros PITCOVSKY, JONES, BOUZAS, PALACIOS, MASSARI, GEROSA LEWIS, PANIZZI, CABRERA, GRUSKIN, MONTENOVO y LEWIS. Puesta a votación la moción de designar para uno de los cargos al Dr. Héctor DE BIASE, votan por la afirmativa CORCHUELO BLASCO y BOUZAS. Por la negativa JONES, PITCOVSKY, PALACIOS, GEROSA LEWIS, MASSARI, LEWIS, PANIZZI, CABRERA, MONTENOVO y GRUSKIN. El Consejo de la Magistratura, por mayoría, declara desierto el concurso para cubrir los cargos de Juez Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Siendo las 21,30, se dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día jueves 28 a las 9,30 horas. Se reanuda la sesión en el día y hora indicados, bajo la presidencia de Leonardo PITCOVSKY y con la presencia de los

consejeros Cristina JONES, Eduardo PALACIOS, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Daniel CABRERA, Oscar MASSARI, Jaime GRUSKIN y Roberto LEWIS. Se incorpora el Consejero GEROSA LEWIS. Se da comienzo a la entrevista para el cargo de Juez de Refuerzo para la Cámara de Apelaciones, y se hace comparecer al Dr. Heraldito Enrique FIORDELISI. Se incorporan los consejeros BOUZAS y PANIZZI . Se incorpora el Consejero MONTENOVO. Finalizada la entrevista, comienza la deliberación. El Consejero GEROSA LEWIS dice que anticipa su voto por la designación. Recuerda que en una anterior presentación del Dr. FIORDELISI votó para su designación, en contra de la mayoría. Que en esta oportunidad el postulante ratificó el anterior concepto que tenía de él, Ve que conoce todas las ramas del derecho y que tiene la edad adecuada para el cargo. GRUSKIN adhiere a lo manifestado por GEROSA LEWIS. PANIZZI expresa que una evaluación es difícil disponiendo de tan poco tiempo, pero que adhiere a la postulación, por los conocimientos y personalidad del postulante. LEWIS se manifiesta de acuerdo, afirma que el postulante tiene una personalidad definida, es cálido y correcto, alejado de los limbos en que a veces se posicionan las altas autoridades judiciales JONES recuerda que en la anterior presentación del Dr. FIORDELISI, la mesa examinadora cuestionó la elaboración del trabajo escrito, de éste y de otro postulante. Señala que en esta oportunidad resulta complacida por los diálogos entre los consejeros y el postulante, con preguntas concretas sobre diversos temas y respuestas igualmente concretas y sólidas. Además, responde al perfil que se busca en la selección de los jueces. CORCHUELO BLASCO dice que hay poco que añadir, resalta la persistencia del postulante en su presentación, y expresa que respondió con seguridad, rapidez y ajustado a lo jurídico diversas preguntas de distintas ramas del derecho. PITCOVSKY agradece la presentación del postulante, y felicita a los consejeros por el nivel de las preguntas efectuadas, cuyas respuestas demostraron la capacidad del Dr. FIORDELISI.

Puesta a votación la moción de GEROSA LEWIS de designar al postulante como Juez de Refuerzo para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por unanimidad. De conformidad a las facultades que le son propias, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut designa al Dr. Heraldito Enrique FIORDELISI, como Juez de Refuerzo para la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn. Por Secretaría se labrará la Acordada correspondiente. Seguidamente se realiza la entrevista personal al postulante al cargo de Fiscal General Dr. José María SACHERI. Siendo las 13,50, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta 15,30 horas. Se

reanuda la sesión con la Presidencia de Leonardo PITCOVSKY y con los consejeros JONES, GRUSKIN, CABRERA, BOUZAS, MASSARI, PALACIOS, LEWIS, PANIZZI Y CORCHUELO BLASCO. A continuación se inicia el debate acerca de la evaluación del Juez Penal Dr. Horacio Daniel YANGUELA. Se incorporan los consejeros GEROSA LEWIS y MONTENOVO. Los consejeros JONES, GRUSKIN y LEWIS leen la parte respectiva de su informe evaluativo. JONES mantiene sus conclusiones, y cree que YANGUELA incurrió en mal desempeño, que no acepta críticas y que no se adapta al nuevo sistema. GRUSKIN afirma que la Oficina Judicial, que es un órgano administrativo, no puede decidir la evaluación de los jueces. LEWIS señala que no existe denuncia alguna de mal desempeño, que parece una cuestión disfuncional en las relaciones con la oficina judicial. Que le parece que esa situación solamente amerita una sanción. MASSARI intervino en su carácter de representante del personal judicial, e informa que el sumario iniciado por denuncia de la oficina judicial de Puerto Madryn ya concluyó, y se le aplicaron tres días de suspensión. El consejero PANIZZI informa que la otra sanción referida por Yanguela está recurrida. E informa que desde el STJ se intentó resolver la situación entre YANGUELA y la Oficina Judicial, con una mediación, que Yanguela aceptó, pero que fue rehusada por la titular de la Oficina. Entiende que Yanguela está siendo puesto en tela de juicio no por sus propios actos ni por su función sino por problemas de relación. GEROSA LEWIS cree que YANGUELA dio adecuada explicación a todos los cuestionamientos, y cree, igual que LEWIS, que en esa mala relación entre YANGUELA y la Oficina Judicial no hay un solo culpable sino varios. PALACIOS disiente con GEROSA LEWIS, sostiene que cuando un funcionario va a ser evaluado se solicita expresamente a los organismos pertinentes el detalle de los sumarios y sanciones que pudieran tener en el periodo evaluado. También se solicita, en los casos de jueces el detalle de sentencias y revocaciones, siendo fundamentales los antecedentes para evaluar el desempeño dentro de los tres primeros años. Es un hecho objetivo avalado por los tres evaluadores, que YANGUELA tiene dificultades de relación con la Oficina Judicial, con otros jueces penales y con la Fiscalía. Ha tenido dos sumarios en los que ha resultado sancionado. Evidentemente la oficina judicial tiene gravísimas falencias, pero no estamos en este momento evaluando a dicha oficina. Lo cierto es que solo Yanguela no ha podido congeniar con dicha oficina, pues no hay antecedentes de los otros jueces en el mismo sentido. Por ello y sin perjuicio de la evidente falencias de la oficina judicial, lo cierto es que la disfuncionalidad de Yanguela

termina perjudicando el normal funcionamiento del sistema y ello a afecta al justiciable, fin último del poder judicial y del este Consejo. MASSARI entiende que no es satisfactorio el desempeño de YANGUELA, y que resulta decisiva su mala relación con la oficina judicial y con los otros jueces. Que la consejera JONES en su informe lo detalló con precisión. CORCHUELO BLASCO afirma que en la evaluación a un juez debe tenerse además de su desempeño en la función, su comportamiento ético, en cuanto a la moral, buenas costumbres etc. y que nadie ha acusado a YANGUELA de falta de ética, nos ha dicho además que el no busca a los medios de prensa, sino que son ellos quienes le han efectuado entrevistas producto de la mediatización de las denuncias y esa es su única posibilidad de aclarar los hechos, si eso fuera determinante para declarar insatisfactorio su desempeño en estos tres años, que habría que hacer con jueces como Oyarbide, Servini de Cubria o Zaffaroni que están permanentemente en los medios de prensa nacionales. MONTENOVO recuerda que un Juez no adquiere estabilidad hasta que es evaluado a tres años de función. Que entiende que su desempeño no es satisfactorio, y que no es dato menor el hecho de que la consejera JONES en su detallado informe se exprese de tal manera. BOUZAS afirma que cuando se presentó a concurso YANGUELA conocía el nuevo sistema de trabajo, por lo que tuvo tiempo de adaptarse. Que llega como víctima pero no es tal. Y que continuamente habla con la prensa, aunque lo niega. CORCHUELO BLASCO pone el ejemplo de Zaffaroni, que continua y voluntariamente habla con la prensa. CABRERA coincide con JONES en que debe declararse no satisfactorio. Puesta a votación la moción del consejero PANIZZI de declarar satisfactorio el desempeño del juez YANGUELA, votan por la afirmativa CORCHUELO BLASCO, GRUSKIN, LEWIS, PANIZZI y GEROSA LEWIS. Por declarar no satisfactorio votan CABRERA, JONES, MASSARI, MONTENOVO, PALACIOS, BOUZAS y PITCOVSKY. Por mayoría se declara no satisfactorio el desempeño del Juez Horacio Daniel YANGUELA. Puesta a votación la moción de remitir los antecedentes al Tribunal de Enjuiciamiento, votan por la afirmativa PITCOVSKY, MASSARI, JONES, MONTENOVO y PALACIOS. Por la moción de elevar estas actuaciones al Superior Tribunal de Justicia, votan por la afirmativa GRUSKIN, GEROSA LEWIS, PANIZZI, LEWIS, CABRERA, BOUZAS. Y CORCHUELO BLASCO. Por mayoría, se dispone elevar las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia. Seguidamente se da lectura al informe de la mesa examinadora para el cargo de Fiscal General para la ciudad de Esquel.... Comodoro Rivadavia, 28 de abril de 2011.

Al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura

En mi carácter de jurista invitada al concurso celebrado para el cargo de fiscal general para la ciudad de Esquel, y luego de evaluar el trabajo escrito y el coloquio oral celebrado en el día de ayer, me encuentro en condiciones de informar lo siguiente:

José Sacheri

En la solución escrita del caso selecciona una calificación legal inapropiada conforme los elementos dados (homicidio en riña), y es ese su gran error. En las demás consignas dadas, resuelve adecuadamente en cuanto a las diligencias probatorias que realizaría, y sobre todo en cuanto a la innecesariedad de medidas de coerción personal, correctamente fundado en que no se dan los supuestos de peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación. Escribe con total corrección.

En su examen oral y con relación al caso sostiene su postura. Ante la sugerencia de pensarlo como una coautoría de homicidio –en principio, antes de discutir el tema de la causalidad-, la descarta casi de plano. Tiene errores serios en relación a un concepto nodal como es el tema de la causalidad (dice que es fáctica, o natural). Describe el homicidio en riña pero no conoce el tipo de homicidio en agresión. No obstante, razona sobre otras posibilidades y sabe que la calificación legal en la apertura de la investigación es provisoria. Al entender como calificación posible el homicidio preterintencional toma una postura incoherente con relación a la causalidad. Con relación al tema del principio de inocencia y la prisión preventiva conoce los presupuestos y defiende la postura del código por las garantías que representa, pero de manera ambigua considera que puede dictarse en los casos de reiteración delictiva grave –considerando la gravedad con su escala personal- porque debe preservar la seguridad de los habitantes. Preguntado, considera que la prisión preventiva es inconstitucional pero que la pediría en caso de estar convencido de la culpabilidad. Conoce básicamente el sistema del Código, y del proceso que establece, en general. Identifica el derecho al recurso pleno en el imputado, y está de acuerdo con un primer recurso del fiscal contra la absolución, fundado en la falibilidad humana. Considera que en la etapa recursiva el Tribunal puede ir, en virtud del principio iura novit curia, más allá del límite del agravio fiscal, justificando en el punto una sentencia extra petita.

Considero que el postulante, pese a los errores señalados alcanza mínimamente a reunir las condiciones para acceder al cargo concursado.

Es mi informe, que pongo a consideración del Consejo.

Cristina de los Ángeles Lembeye

Los restantes integrantes de la mesa examinadora, Consejeros Alejandro Javier Panizzi y Martín Montenovo, concuerdan con los conceptos vertidos en el dictamen de la jurista invitada, y propician la misma solución.

Martín Montenovo

Alejandro Javier Panizzi

Se da comienzo al debate. El Consejero CORCHUELO BLASCO resalta el hecho de que la mesa examinadora y la jurista invitada determinaron que el postulante alcanzó los objetivos para ser fiscal, y que destaca la sinceridad de su entrevista personal, advirtiéndose que incurrió en aspectos ideológicos sin que se le hubiese preguntado al respecto, situándose como un hombre preocupado por la pacificación del país y que la justicia sea pareja para todos, y propone se lo nomine para el cargo. El Presidente PITCOVSKY dice que le asombró el dictamen de la mesa, porque el examen fue similar al de los jueces penales, que la misma jurista consideró insuficientes para ocupar el cargo. Entiende que no está en condiciones para acceder a él y propone que se declare desierto el concurso. La Consejera JONES dice que el postulante desconoce el Código Procesal Penal, que es la herramienta con la cual deberá manejarse en su función. Nota ciertas incongruencias en sus apreciaciones acerca de la prisión preventiva. El Consejero MONTENOVO adhiere al dictamen de PITCOVSKY. Señala que la selección de postulantes se basa en conocimientos técnicos y perfil para el cargo. Que de la entrevista personal rescata la sinceridad del postulante, pese a que no comparte para nada su postura, aunque deben respetarse todas las formas de pensamiento. Que con respecto a su postura acerca de la prisión preventiva, debe tenerse en cuenta que el funcionario no puede apartarse del bloque de legalidad. No reúne a su criterio el perfil requerido para el cargo. Postula se declare desierto el concurso. El Consejero LEWIS entiende que según la mesa alcanzó los objetivos mínimos, pero se aleja del perfil requerido. Hace votos para que la próxima mesa examinadora para cualquier cargo, declare que se alcanzaron plenamente los objetivos. Que no comparte los criterios expuestos por el postulante en la entrevista personal, pues se opone a todos los fundamentalismos, de derecha o de izquierda, religiosos o sociales. Vota para que se declare desierto el concurso. El Consejero PANIZZI destaca que el postulante fue interrogado de modo más exhaustivo que los postulantes al cargo de juez penal, que reconoció que no tuvo tiempo suficiente para prepararse. Postula se declare desierto el concurso. El Consejero GRUSKIN dice que la historia personal del postulante no es obstáculo para su selección, pero no basta reunir requisitos mínimos, se necesita algo más para alcanzar el perfil. Vota por declarar desierto el concurso. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. SACHERI como Fiscal General para la ciudad de Esquel vota por la afirmativa CORCHUELO BLASCO. Por la moción de declarar desierto el concurso, votan por la afirmativa PITCOVSKY, JONES,

GRUSKIN, PALACIOS, LEWIS, GEROSA LEWIS, MASSARI, PANIZZI, BOUZAS, CABRERA Y MONTENOVO Por mayoría, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, declara desierto el concurso para cubrir el cargo de Fiscal General para la ciudad de Esquel. Seguidamente se da lectura a lo resuelto por la comisión de admisibilidad de la denuncia contra los jueces penales YANGUELA y CASTRO. Puesta a consideración del Pleno, GEROSA entiende que la comisión únicamente debe declarar admisible o no la denuncia, y si resulta admisible, debe designarse consejero sumariante. La consejera JONES señala que la denuncia es admisible únicamente respecto del Juez Castro, si bien, tampoco se considera que la falta observada pueda constituir causal de remoción, por lo que se propone la remisión al STJ. Puesta a votación la moción de declarar inadmisibile la denuncia contra el Juez Yanguela, se aprueba por unanimidad. Por la moción de elevar las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia respecto del Juez Castro, votan por la negativa, GEROSA LEWIS, PANIZZI y LEWIS. Por mayoría se resuelve remitir la denuncia al STJ. A continuación se designan los consejeros evaluadores para los jueces de paz cuyos mandatos están por vencer. Para el Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew Sr. Albarracín, los consejeros PALACIOS, CABRERAS y MASSARI. Para el Juez de Paz Segundo Suplente de Río Mayo, los consejeros CABRERA. CORCHUELO BLASCO y MONTENOVO. Para el Juez de Paz Segundo Suplente de Dolavon, los consejeros CELANO, PALACIOS Y PITCOVSKY. Para el Juez de Paz titular de Esquel Sr. Azzolini, los consejeros LEWIS, CORCHUELO BLASCO y GRUSKIN. Siendo las 21,30, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día 29 a las 9,30 horas. Se reanuda la sesión en el día y hora señalados, con la presencia de los consejeros JONES, CABRERA, PALACIOS, MONTENOVO, LEWIS, CORCHUELO BLASCO, GEROSA LEWIS, GRUSKIN, BOUZAS, MASSARI y PANIZZI, con la Presidencia de Leonardo PITCOVSKY. El consejero GEROSA LEWIS se aparta de la sesión, en razón de que el Pleno tratará la denuncia que presentó contra el Juez Penal de Esquel Dr. Allende. A continuación el consejero CORCHUELO BLASCO da lectura al informe elaborado por él en la comisión de admisibilidad. El consejero MONTENOVO da lectura a las conclusiones propias, de PITCOVSKY y de MASSARI. BOUZAS no suscribe ningún de las dos posiciones, por ello no firma. PALACIOS dice que es importante aclarar que el Dr. GEROSA alegó indefensión, lo que no fue entendido así por la Cámara de Apelaciones. El Superior Tribunal fue claro, y la norma también es clara y no deja margen de discrecionalidad para el juez. Pide se inicie

sumario. LEWIS manifiesta que se siente dañado por quien debe cumplir la ley; el pueblo de la circunscripción judicial de Esquel debe saber que hay un juez que no conoce las normas. GRUSKIN dice que el Juez no puede ignorar las funciones del Consejo, que en su oportunidad lo eligió. Que el STJ advirtió al Magistrado acerca de la observancia de sus disposiciones, que podrían acercarse a la indisciplina. MONTENOVO entiende que no se justifica iniciar un sumario que no hay materia para ello. JONES no cree que un solo incumplimiento del Juez puede ser considerado mal desempeño. Propone que al igual que lo opinado con el Juez Castro, se envíen las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia. PANIZZI aclara que la advertencia del STJ fue en la parte resolutive, de obligado cumplimiento. CORCHUELO BLASCO dice que no fue un error de hecho sino de derecho. Y que no puede privilegiarse como dice MONTENOVO, el temor de dar imagen corporativa, sobre los intereses de los justiciables. Que como Consejo o como uno de sus integrantes debemos hacer las denuncias que sean necesarias, ya que el derecho constitucional no es disponible. MASSARI afirma que el STJ ya advirtió al Juez. Que mociona que no se abra sumario y se remita al STJ, tal como se decidió ayer respecto el Juez Castro. Y que si se abre sumario sea para todos los jueces de la Cámara que suscribieron la resolución impugnada por GEROSA. BOUZAS propone que si se abre sumario sea para todos los jueces de la Cámara. CABRERA relata una experiencia sucedida en la escuela, referida a la función del Consejo de la Magistratura. PITCOVSKY no cree que el Juez Allende desconozca al Consejo, sino que tomó una decisión errónea. PANIZZI dice que la discusión se ha salido de cauce y no tiene nada que ver con la honra del Consejo, no es ese el bien jurídico denunciado como afectado. El Consejero LEWIS dice que la directora de la escuela de CABRERA no tiene obligación de conocer las Acordadas del STJ, pero el Juez sí está obligado a conocerlas y cumplirlas.

Puesta a votación la moción de declarar inadmisibile la denuncia presentada por GEROSA LEWIS, por la afirmativa, al momento de comenzar a levantar la mano algunos de los consejeros, el Dr. Montenovo toma la palabra solicitando la posibilidad de reformular la moción, a lo que se opone terminantemente el Consejero Lewis, por considerar que la votación ya había finalizado. Producido un intercambio de opiniones entre los consejeros, por Presidencia se vuelve a poner a votación la moción, aclarando que sólo era por la admisibilidad o inadmisibilidad de la denuncia presentada. Se deja constancia que el Dr. Montenovo manifestó que su anterior intervención, se basó en la práctica de este propio Consejo. Efectuada la votación en sentido de declarar

inadmisible la denuncia, se pronunciaron los consejeros MASSARI, CABRERA, MONTENOVO, PITCOVSKY y JONES. Por declarar admisible la denuncia votan por la afirmativa GRUSKIN, PALACIOS, CORCHUELO BLASCO, PANIZZI, BOUZAS Y LEWIS. Por mayoría se declara admisible la denuncia y se ordena por Presidencia realizar el sorteo del sumariante instructor, resultando desinsaculado el Consejero Bouzas. Siendo las 14,10 hs.. Se da por finalizada la presente sesión.

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA

Dante Mario CORCHUELO BLASCO

Cristina Isabel JONES

Ricardo GEROSA LEWIS

Roberto Ernesto LEWIS

Martín Roberto MONTENOVO

Oscar Atilio MASSARI

Jaime GRUSKIN

Alejandro PANIZZI

Eduardo PALACIOS

Ante mí: Zulema DECIMA